

El papel del consumidor frente a los RAEE y la obsolescencia programada*

The role of the consumer before the waste of electrical and electronic equipment and the programmed obsolescence

RESUMEN

Colombia ha llegado a situarse como el cuarto país de América Latina en producción de desechos electrónicos, dado que de acuerdo con información publicada por el Instituto para el Estudio Avanzado de la Sostenibilidad de la Universidad de las Naciones Unidas (2015), en 2014 fueron generadas en el país 252.000 toneladas de residuos electrónicos, es decir, el equivalente a 5,3 kilos por persona en el año, aproximadamente el 6,5 % de la producción para toda América Latina (3.904.000 t).

En este contexto las discusiones en torno a la producción y gestión de este tipo de residuos en el país, no es cuestión menor. Así, tomando en consideración lo anterior, surge la necesidad de hacer frente a fenómenos como la obsolescencia programada que genera cada vez una mayor cantidad de residuos, pero teniendo en cuenta que ello da lugar a una serie de responsabilidades que recaen no solo en productores y proveedores exclusivamente, sino que también es un asunto que involucra a los consumidores, como un agente activo de la cadena de pos-consumo, para garantizar una gestión adecuada de estos residuos que no ponga en riesgo el medioambiente y por consiguiente la vida de todos los seres que lo habitamos.

PALABRAS CLAVE

Consumo responsable, Responsabilidad extendida del productor, Consumidor, Obsolescencia programada.

ABSTRACT

Colombia has reached a position as the fourth Latin American country to produce electronic waste, given that, according to information published by the Institute for the Advanced Study of Sustainability United Nations University (2015), in 2014, 252,000 tons of electronic waste were generated in the country, that is the equivalent of 5.3 kilos per person in the year, approximately 6.5 % of the production for all Latin America (3,904,000 t).

These data serve as a context to bear in mind that the discussions about the production and management of this type of waste in the country are not a minor issue. Thus, taking into account the above, there is a need to deal with phenomena such as the programmed obsolescence that generates every time a major quantity of residues, but bearing in mind that it gives place to a series of responsibilities that relapse not only into producers and suppliers exclusively, but it's also an issue that involves the consumers of these products, as an active agent of the post-consumer chain, to ensure proper management of this waste that does not put into risk the environment and the life of all the beings that inhabit it.

KEYWORDS

Responsible consumption, Widespread responsibility of the producer, Consumer, Planned obsolescence.

KATLEEN MARÚN UPARELA

Abogada, egresada de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Cartagena. Semillerista del Grupo de Investigación Conflicto y Sociedad. Auxiliar de investigación del Programa Consuma Caribe y abogada de la Casa del Consumidor de Cartagena, proyecto de la Red Nacional de Protección al Consumidor. katleenmu@gmail.com

ANA ISABEL QUIROZ RUIZ

Abogada, egresada de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Cartagena, semillerista del Grupo de Investigación Conflicto y Sociedad y abogada de la Casa del Consumidor de Cartagena, proyecto de la Red Nacional de Protección al Consumidor. isaqr@gmail.com

* Avances de la investigación llevada a cabo en Cartagena, Santa Marta y Sincelejo, durante la ejecución del Programa Consuma Caribe: Programa de fortalecimiento de las capacidades regionales y locales de los consumidores: promoción del marco jurídico de las competencias establecidas en el nuevo estatuto del consumidor (alcaldes, asociaciones de consumidores y consultorios jurídicos en Santa Marta, Cartagena y Sincelejo) periodo 2015-2016, financiado por Colciencias.

Recibido: Enero 11 de 2015 • Aceptado: Abril 20 de 2015

INTRODUCCIÓN

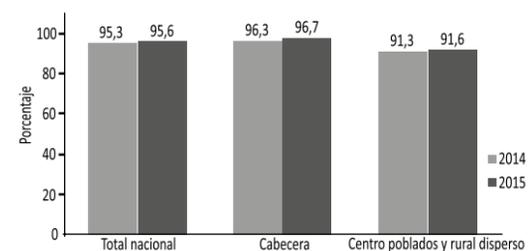
Los avances tecnológicos y las facilidades del mercado surgidas como consecuencia de la globalización, han hecho posible una sobre-dimensión del consumo, no solo como parte importante para la satisfacción de nuestras necesidades básicas sino también como motor mismo de creación de nuevas “necesidades”. Así encontramos que todo en nuestro alrededor hace parte de una cadena, producción, consumo y postconsumo; esto nos ha llevado a plantearnos serios interrogantes en torno al papel de los consumidores en este contexto, pues continuamente el consumidor ha sido visto como “la parte débil de la relación de consumo”, como un agente maleable, manipulable, e incapaz de tomar decisiones por sí mismo, influenciado fácilmente por la publicidad.

Con el tiempo esta visión lastimera del consumidor, si puede llegar a llamarse de tal manera, ha venido cambiando, pues si bien hoy dentro del derecho de consumo se parte del reconocimiento de una cierta asimetría entre este y los productores y proveedores, le son reconocidos muchos derechos pero a la vez le son asignados una serie de deberes, con esto se deja a un lado la idea de que el consumidor es un agente al que simplemente hay que proteger, para pasar al plano en el que toma una posición central en la cadena asumiendo responsabilidades y acciones como consecuencia de su acto de consumo.

Este es uno de los aspectos más importantes en las legislaciones sobre consumo y que

más se encuentra relacionado con el manejo y disposición de algunos residuos, pues tradicionalmente se ha creído que la responsabilidad de estos residuos es únicamente de los “ambiciosos” fabricantes que producen en masa y aceleradamente sin tener en cuenta los efectos de su producción, olvidándonos de la otra cara de la moneda: el agente que demanda y adquiere esos productos y luego los desecha.

De manera que en este contexto resulta interesante analizar el tema de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos como una de las categorías de productos más usadas actualmente por los consumidores y la vez de una de las más afectadas por el fenómeno de la obsolescencia programada. Lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo con el DANE (2015) el 95,6 % de los hogares en Colombia para el año 2015 contaba con al menos un teléfono celular, situación que incluso se mantiene con casi el mismo porcentaje en contextos rurales y urbanos de acuerdo con la siguiente gráfica.



Gráfica 1. Hogares con teléfono celular en Colombia

Fuente: DANE (2015). Encuesta Nacional de Calidad de Vida

Esto nos muestra cómo un teléfono celular, un aparato que podría pensarse suntuoso, se encuentra presente en la mayoría de los ho-

gares colombianos. Bajo esta lógica si ello es así para este tipo de aparatos, algo muy parecido puede esperarse para un computador, una nevera, un televisor y una lavadora, considerados casi que imprescindibles para la satisfacción de muchas necesidades. De esta manera, teniendo de presente que gracias a la obsolescencia programada estos productos tienen un ciclo de vida mucho más corto y que son tan necesarios, podría concluirse que una vez obsoletos el consumidor se encuentra en un callejón sin salida en el cual su única opción es adquirir uno nuevo, pero realmente no es así.

Afortunadamente han surgido a nivel global algunas iniciativas incluso desde los ordenamientos jurídicos para hacer frente a algunos tipos de obsolescencia; tal es el caso de la garantía legal, como un término mínimo durante el cual el productor es responsable por la durabilidad, como característica inherente a la calidad del producto. Así deberá responder en caso de que dentro de este término este no funcione. Para algunos países como los pertenecientes a la Unión Europea esta alternativa puede presentar realmente una protección, pues el término mínimo es de dos años; sin embargo, para países como Colombia el término es por un año, lapso que no representa mucha protección.

Es justamente teniendo en cuenta lo anterior, que frente a la obsolescencia programada se reconoce la necesidad de una mayor protección al consumidor, pero también se llama la atención de los consumidores para no caer en la trampa de algunos tipos de ob-

solescencia que nada tienen que ver con la funcionalidad del producto. De esta manera, frente a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, como productos más afectados por la obsolescencia se requiere un especial compromiso por parte del consumidor como destinatario final del producto encargado de desecharlo.

Así es importante que los consumidores asuman sus deberes frente a las disposiciones que sobre reciclaje y manejo de estos residuos existan en el país, haciendo parte activa de la cadena de postconsumo no solo desde los programas de postconsumo creados por los fabricantes sino también generando alternativas propias en caso de que estos no lo hagan. Lo anterior porque finalmente es el consumidor quien tiene la disposición física de los desechos, y es de él de quien depende desechos en el lugar correcto siguiendo las medidas más adecuadas para evitar riesgos.

Con lo anterior no buscamos eliminar la responsabilidad que de hecho existe para fabricantes y productores, pero sí dirigir también la atención hacia el consumidor como un agente racional de cuyas decisiones luego de haber consumido un producto dependen múltiples aspectos. Así el objetivo del presente artículo es mostrar cuál es el papel del consumidor frente a los residuos que genera, en un mercado en el que se enfrenta continuamente a la obsolescencia programada como práctica por excelencia usada por los fabricantes en productos eléctricos y electrónicos.

METODOLOGÍA

El presente artículo se deriva de los avances de una de las investigaciones llevadas a cabo en el marco del Programa Consuma Caribe, dentro de la cual se ha planteado una investigación jurídica, con un enfoque cualitativo y de carácter descriptivo, con el objetivo de responder a la siguiente pregunta problema: ¿existen en el ordenamiento jurídico colombiano normas que establezcan para los consumidores deberes concretos en torno al manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, desde la perspectiva del consumo responsable?

Para responder a esta pregunta problema es necesario desarrollar un análisis documental de fuentes secundarias en torno a los instrumentos normativos vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano que hayan establecido deberes especiales y concretos en cabeza de los consumidores en relación con el manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, como actor del cual depende finalmente la exitosa gestión de estos desechos.

Precisando algunos conceptos

Para el desarrollo del presente artículo y con el ánimo de dar una mayor calidad al lector resulta importante precisar lo que entendemos por algunos conceptos en torno a los cuales girarán la mayoría de las reflexiones que seguidamente serán expuestas. En ese sentido conceptos como el de obsolescencia programada, residuos de aparatos eléctricos

y electrónicos, responsabilidad extendida del productor y consumo responsable son desarrollados brevemente como el marco conceptual básico de la presente investigación.

Obsolescencia programada: enemigo del consumidor

Para entrar a definir lo que entendemos por obsolescencia programada es necesario remitirnos a Packard (1960), quien es uno de los primeros autores en introducir este concepto al señalar que esta “es usada como estrategia para influenciar tanto la forma del producto como la actitud mental del consumidor” (traducción de las autoras). De esta manera lo inicialmente señalado por Packard (1960) nos da una idea de que la obsolescencia programada surge como fenómeno gracias a la necesidad de algunos productores de aumentar sus utilidades influenciando las decisiones de compra de los consumidores a través de la constitución misma de los productos.

Esto nos lleva a un concepto más recientemente planteado por Keeble en el que la identifica como “la práctica de limitar la vida de un producto, subsecuentemente manipulando el comportamiento de compra de los consumidores, para beneficiar a los fabricantes. Esencialmente significa que el producto ha sido hecho con los materiales más pobres o más débiles para que dure un determinado periodo de tiempo” (Keeble, 2013, p.6) (traducción de las autoras).

Para los efectos del presente artículo y si-

guiendo los conceptos anteriormente expuestos, entenderemos por obsolescencia programada aquella práctica del productor consistente en la modificación deliberada en la constitución, forma y componentes de un determinado producto, haciendo que este pierda utilidad, funcionalidad o estética frente al consumidor con el objetivo de motivarlo (más prontamente) a la adquisición de uno nuevo como garantía del permanente movimiento de la cadena de consumo y producción.

Dentro del concepto de obsolescencia programada y siguiendo a Keeble (2013) se pueden identificar varios tipos atendiendo a la forma de su materialización. Así tenemos que existe una obsolescencia funcional (*Functional obsolescence*), una obsolescencia tecnológica (*Technological obsolescence*), obsolescencia de estilo (*Style obsolescence*) y obsolescencia retrasada (*Postponement obsolescence*).

Obsolescencia funcional o *Functional obsolescence*

Dentro de este tipo de obsolescencia encaja lo que Maycroft describe como el “diseño de ciertos componentes de manera que su punto de falla puede ser calculado y predicho para que ocurra prematuramente en relación con el producto como un todo” (2009, 16). Así desde el momento en que el producto es fabricado ha sido hecho para fallar en un momento concreto, deliberadamente designado por el fabricante, el cual no necesariamente corresponde con la idea de durabilidad que tiene en mente el consumidor.

En este caso encontramos, por ejemplo, cartuchos de impresoras programados para fallar a las cien páginas impresas. Realmente no hay nada malo con el producto, de hecho muy posiblemente aún contenga tinta para seguir imprimiendo otras cincuenta o setenta páginas más, pero el fabricante ha decidido desde la cadena productiva que ese es el momento en el que el consumidor debe adquirir un nuevo producto.

Esto implica que llegado el “punto de falla” el producto empezará a presentar problemas que le indicarán al consumidor que debe reemplazarlo por uno nuevo cuanto antes, ya que como lo señala adicionalmente Aladeojebi (2013), el fabricante se encarga de producir artículos “que son difíciles de reparar y por su alto precio de reparación desalientan a los consumidores y ellos más bien sustituyen su producto por uno nuevo” (2013, p.1504).

Obsolescencia tecnológica o *Technological obsolescence*

Esta forma de materializar la obsolescencia está muy relacionada con el constante avance tecnológico al que nos enfrentamos, en el que cada vez son más frecuentes las “nuevas funciones” que la tecnología nos permite llevar a cabo con nuestros aparatos electrónicos. Sin embargo debido a la rapidez con la que son lanzados al mercado productos con tecnología de punta, el consumidor tiende a considerar en un tiempo mucho más corto que el producto que posee se encuentra obsoleto.

Lo anterior gracias a que según Keeble (2013) “una vez que la compañía lanza un producto al mercado, ya se encuentra en la etapa final de diseño y producción del producto que tomará su lugar”. Señala incluso que uno de los ejemplos más comunes ocurre con los teléfonos celulares, puesto que una vez es lanzado al mercado un nuevo teléfono, “los contratos de telefonía hacen posible que los consumidores puedan adquirir casi que inmediatamente este nuevo producto, a través de diferentes formas de financiación” (2013, p.14).

Bajo esta lógica Illich (2007) afirma que:

si las cosas nuevas son hechas porque son mejor[es], entonces la mayoría de las cosas que la gente usa no son tan buenas. Los nuevos modelos constantemente renuevan la pobreza. El consumidor siente el retraso de lo que tiene y lo que debería conseguir... El “mejor” reemplaza el “bueno” como concepto normativo fundamental. (2007, p.88)

Frente a este tipo de obsolescencia nos encontramos cuando un determinado producto funciona bien, pero resulta obsoleto para el consumidor porque existe en el mercado uno con “mejores” especificaciones tecnológicas, razón por la cual el consumidor en un corto período de tiempo se ve “motivado” a adquirir este nuevo producto que con seguridad en algunos meses será obsoleto con respecto del próximo en fabricación.

Esto puede perfectamente equipararse a lo

que Leonard y Conrad (2010), señalan como “obsolescencia percibida”, ya que según las autoras este tipo de obsolescencia “nos convence de botar nuestras cosas a pesar de que son perfectamente útiles”, solo porque existe en el mercado un nuevo modelo que luce de una manera un poco distinta y hace una que otra cosa “un poco mejor” que el modelo anterior (2010, p.11).

Obsolescencia de estilo o Style obsolescence

Esta forma de obsolescencia puede que sea la que más influencia de manera directa la mente del consumidor, al manipular la manera como este percibe el producto. Lo anterior teniendo en cuenta que como lo afirma Keeble (2013), la obsolescencia de estilo ocurre cuando un producto se convierte en menos de moda y poco deseado debido a las tendencias que están apuntando en diferente dirección. El producto es casi igual de funcional y puede funcionar en el mismo sentido, solo que ya no es “tan” estético (2013, p.15).

Frente a esta obsolescencia tenemos a un consumidor que se ve influenciado por los cambios estéticos con respecto a un nuevo producto, por lo tanto considera obsoleto su producto actual y decide adquirir uno nuevo. Se observa entonces que esta decisión de consumo estuvo motivada por asuntos muy alejados de la funcionalidad misma del producto, dirigiendo la atención a aspectos relacionados con el estilo y forma que lo hacen

más a tono con las tendencias del mercado y más “agradable” a la vista del consumidor.

Obsolescencia retrasada o Postponement obsolescence

Con esta práctica concreta el productor básicamente prolonga deliberadamente el tiempo durante el cual un determinado producto es obsoleto en términos tecnológicos, dado que según Keeble “una compañía tiene la tecnología para adicionarla a sus productos pero escoge hacerlo solo a sus productos más emblemáticos” (2013, p.16) (traducción de las autoras). Este tipo de obsolescencia nos lleva a encontrar en el mercado productos más costosos y mejor equipados tecnológicamente, y por otro lado otros con menor tecnología a un precio mucho menor.

Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

De acuerdo con la directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (en adelante RAEE) son “todos los aparatos eléctricos y electrónicos que pasan a ser residuos de acuerdo con la definición que consta en la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE*”; este término comprende todos aquellos componentes, subconjuntos y consumibles que forman parte del producto en el momento en que se desecha”.

* Directiva 75/442/CEE artículo 1 literal a) «residuo»: cualquier sustancia u objeto perteneciente a una de las categorías que se recogen en el Anexo I y del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención o la obligación de desprenderse.

En ese sentido siguiendo al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de Colombia (2009) el término “residuos de aparatos eléctricos y electrónicos” hace referencia a “aparatos dañados, descartados u obsoletos que consumen electricidad. Incluye una amplia gama de aparatos como computadores, equipos electrónicos de consumo, celulares y electrodomésticos que ya no son utilizados o deseados por sus usuarios” (2009, p.8).

Así la Directiva 2002/96/EC de la Unión Europea ha clasificado en sus Anexos IA y IB en los RAEE diez categorías principales, señalando a manera enunciativa qué aparatos concretamente entrarían a hacer parte de cada categoría.

Otra clasificación usada comercialmente para los RAEE de acuerdo con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de Colombia (2009) los divide en tres “líneas” identificadas por colores de la siguiente forma:

Línea blanca: Comprende todo tipo de electrodomésticos grandes y pequeños, como por ejemplo neveras, lavadoras, lavavajillas, hornos y cocinas.

Línea marrón: Comprende todos los electrónicos de consumo como televisores, equipos de sonido y de video.

Línea gris: Comprende los equipos informáticos (computadores, teclados, ratones, etc.) y de telecomunicaciones (teléfonos móviles, terminales de mano o portátiles, etc.) (2009, p.10).

Tabla 1. Categorías de clasificación de los RAEE

Categorías	Ejemplos de estos aparatos
Grandes electrodomésticos	Frigoríficos, Congeladores, Lavadoras, Secadoras, Lavavajillas, Cocinas, Estufas eléctricas, Hornos de microondas, Ventiladores eléctricos, Aparatos de aire acondicionado.
Pequeños electrodomésticos	Aspiradoras, Aparatos para coser, Planchas, Tostadoras, Freidoras, Cafeteras, Cuchillos eléctricos, Aparatos para cortar el pelo, para secar el pelo, para cepillarse los dientes, Máquinas de afeitarse, aparatos de masaje, Relojes, aparatos destinados a medir, indicar o registrar el tiempo, Balanzas.
Equipos de informática y telecomunicaciones	Grandes ordenadores, Miniordenadores, Ordenadores personales, Ordenadores portátiles, Impresoras, Copiadoras, Máquinas de escribir eléctricas y electrónicas, Calculadoras, Terminales de fax, Teléfonos, Teléfonos inalámbricos, Teléfonos celulares, Contestadores automáticos.
Aparatos electrónicos de consumo	Radios, Televisores, Videocámaras, Vídeos, Cadenas de alta fidelidad, Amplificadores de sonido Instrumentos musicales.
Aparatos de alumbrado	Luminarias para lámparas fluorescentes, Lámparas fluorescentes, Lámparas de descarga de alta intensidad, las lámparas de haluros metálicos, Lámparas de sodio de baja presión.
Herramientas eléctricas y electrónicas (no industriales fijas de gran envergadura)	Taladradoras, Sierras, Máquinas de coser, Herramientas para torear, molturar, enarenar, pulir, aserrar, cortar, cizallar, taladrar, perforar, punzar, plegar, encurvar o trabajar la madera, el metal, Herramientas para remachar, clavar o atornillar, Herramientas para soldar, Herramientas para rociar, esparcir, propagar o aplicar otros tratamientos con sustancias líquidas o gaseosas, Herramientas para cortar césped.
Juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre	Trenes eléctricos o coches de carreras en pista eléctrica, Consolas portátiles, Videojuegos, Ordenadores para realizar ciclismo, submarinismo, correr, hacer remo, Material deportivo con componentes eléctricos o electrónicos.
Aparatos médicos (no implantados e infectados)	Aparatos de radioterapia, Cardiología, Diálisis, Ventiladores pulmonares, Medicina nuclear, Aparatos de laboratorio para diagnóstico <i>in vitro</i> , Analizadores, Congeladores, Pruebas de fertilización.
Instrumentos de vigilancia y control	Detector de humos, Reguladores de calefacción, Termostatos, Aparatos de medición, pesaje o reglaje para el hogar o como material de laboratorio.
Máquinas expendedoras	Máquinas expendedoras de bebidas calientes, botellas o latas, frías o calientes, productos sólidos, de dinero.

Fuente: Elaboración de las autoras con base en la Directiva 2002/96/EC de la Unión Europea sobre RAEE

Lo que más caracteriza y enciende las alarmas alrededor de estos residuos es principalmente su composición, ya que la gran mayoría de ellos se encuentran compuestos por sustancias químicas y cierto tipo de minerales que pueden impactar gravemente los ecosistemas y la vida en ellos, si no son tratados de manera adecuada. En esta línea Castillo y Vaca (2013) señalan que:

la gestión inadecuada de los residuos electrónicos, como la incineración sin control, el depósito de rellenos sanitarios junto con residuos urbanos, hace que estos puedan

llegar al suelo, aire o aguas subterráneas. Por esto es que estos materiales deben ser extraídos de los aparatos eléctricos y electrónicos una vez sean desechados y así mismo deben ser tratados de manera diferente que los demás desechos. (Castillo & Vaca, 2013, p.27)

Lo anterior pone en evidencia la importancia de diseñar medidas y llevar a cabo estrategias para que todos los actores involucrados en la cadena de producción, consumo y post-consumo cumplan un rol activo en el manejo y la gestión de este tipo de residuos.

El productor más allá del ciclo de vida: Responsabilidad Extendida del Productor (REP)

Lindhqvist, uno de los primeros en tratar sobre este tema, ha definido la Responsabilidad Extendida del Productor (en adelante REP) como “un principio político para promover mejoras ambientales para ciclos de vida completos de los sistemas de los productos al extender las responsabilidades de los fabricantes del producto a varias fases del ciclo total de su vida útil, y especialmente a su recuperación, reciclaje y disposición final” (2000, p.154).

Por su parte la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) la define como un “enfoque de política pública ambiental en el cual la responsabilidad del productor por un producto es extendida hasta la etapa de postconsumo del ciclo de vida del producto” (OCDE, 2001, p.9) (traducción de las autoras).

De esta manera la REP se constituye como una estrategia para responsabilizar a los fabricantes de la disposición final de los desechos generados por sus productos luego de que ha terminado su ciclo de vida; ello cobra gran importancia en este contexto en el que luego de haber visto la obsolescencia programada sabemos que este ciclo es cada vez más corto, por lo tanto aumenta exponencialmente la cantidad de estos desechos en un periodo de tiempo reducido.

Esta responsabilidad implica para los productores llevar a cabo una serie de medidas para

la efectiva recolección, depósito, reciclaje y gestión integral de los residuos. Es por ello que ha sido incluida en algunas legislaciones como la colombiana, encargándose de regular algunos aspectos inherentes a su materialización.

Consuma responsablemente

Tomamos como referencia el concepto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de México por considerar que incluye varios de los elementos implicados en esta forma de consumo. Así “el consumo sustentable surge cuando somos conscientes de los impactos que nuestras decisiones de consumo tienen sobre el medioambiente. Es, entonces, una cuestión ética basada en la responsabilidad. Aunado a lo anterior, si se concibe el consumo sustentable integralmente, incluyendo los factores sociales, estaremos hablando de consumo responsable” (SEMARNAT, 2012, p.13).

En este mismo sentido, para Hailes (2007) y Akehurst, Alfonso y Gonçalves (2012) citados por Dueñas, Perdomo-Ortiz y Villa (2014), el consumo responsable es “aquel que ve en sus actos de consumo la oportunidad de preservar el medio ambiente y la calidad de vida en sociedad bajo un contexto particular y local. El CSR sabe que al rechazar productos dañinos está contribuyendo a la preservación del medioambiente y a la sostenibilidad”.

Consumir responsablemente es una conducta que se espera de todos los consumidores, pero que en la práctica no es asumida

por muchos de ellos pues implica grandes retos, principalmente en relación con la reformulación de lo que algunos consideramos como necesidades por satisfacer, dado que en muchas ocasiones adquirimos productos que realmente no necesitamos. Otro de los esfuerzos que un consumidor responsable debe hacer es informarse constante y oportunamente acerca de la calidad, durabilidad y el impacto ambiental de los productos que adquiere, consideramos que es un gran esfuerzo en un contexto en el que difícilmente el promedio de los consumidores se ocupa en leer la fecha de vencimiento o caducidad de los productos que va a consumir, con mucha dificultad ahondará seriamente en los impactos ambientales de lo que compra.

Es por lo anterior que consideramos que más que asumir el consumo responsable como un deber, es importante tenerlo de presente como un estilo de vida, como parte importante en todas las relaciones de consumo, para no perder de vista que nuestras acciones y decisiones de consumo impactan directamente en nuestro entorno.

Regulación sobre RAEE en el ordenamiento jurídico colombiano

Habiendo hecho un barrido de fuentes documentales secundarias y normatividad vigente en el ordenamiento jurídico colombiano, fueron encontrados al respecto de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos una serie de instrumentos normativos que de alguna u otra forma se encargaron de regular en diferente medida aspectos del

manejo y gestión de estos residuos; algunos tocando solo alguna categoría de residuos en particular y generando responsabilidades en diversos grados para los agentes de la cadena de producción, consumo y postconsumo.

Teniendo en cuenta lo anterior, presentamos de manera breve en el siguiente cuadro un mapeo general de la normatividad identificada para desarrollar posteriormente aspectos concretos del instrumento normativo más reciente en la legislación colombiana, la Ley 1672 de 2013, que establece una política pública de gestión integral de RAEE, y analizar cuál ha sido el papel asignado a los consumidores dentro del esquema propuesto por esta Norma.

Concretamente al respecto de la responsabilidad del consumidor frente a los RAEE la Ley 1672 de 2013 estableció en su artículo 6 las siguientes obligaciones:

- Los usuarios de aparatos eléctricos y electrónicos deberán entregar los residuos de estos productos, en los sitios que para tal fin dispongan los productores o terceros que actúen en su nombre;
- Asumir su corresponsabilidad social con una gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), a través de la devolución de estos residuos de manera voluntaria y responsable de acuerdo con las disposiciones que se establezcan para tal efecto;
- Reconocer y respetar el derecho de todos los ciudadanos a un ambiente saludable;

d) Las demás que fije el Gobierno Nacional.

dores como agente final del cual depende la disposición de los residuos.

RAEE: ¿responsabilidad en cabeza de quién?

De acuerdo con lo expuesto anteriormente al respecto de lo establecido en la Ley 1672 de 2013, es claro que en el ordenamiento jurídico colombiano la responsabilidad sobre el manejo de los RAEE no recae únicamente en el Estado ni en los productores, pues así como asigna obligaciones para los primeros, genera también algunas para los consumi-

De esta manera una política de gestión integral de RAEE no tendría ningún éxito si se estructuran programas de postconsumo sin que el consumidor haga parte activamente de ellos, pues es este quien genera el desecho y debe ponerlo a disposición del productor como responsable de su gestión integral.

Así las cosas, como lo señalan Marún y Me-

Tabla 2. Normatividad sobre RAEE en Colombia

Instrumento normativo	Aspectos regulados	Aspectos relevantes para la investigación	Fecha de publicación
Decreto Ley 2811 de 1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.	*Regula residuos, basuras, desechos y desperdicios. *Identifica como factor contaminante del medioambiente la acumulación o disposición inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios. *Establece principios que deben observarse en el tratamiento de residuos, basuras, desechos y desperdicios.	18/12/1974, <i>Diario Oficial</i> No. 34243
Decreto 4171 de 2005	Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.	*Se incorporan los conceptos de manejo y gestión integral de los residuos. *Se tiene en cuenta la necesidad de elaborar un Plan de gestión de devolución de productos posconsumo. *Establece obligaciones en cabeza de los consumidores o usuarios finales de productos o sustancias químicas con propiedad peligrosa.	30/12/2005, <i>Diario Oficial</i> 46137 de diciembre 30 de 2005
Resolución 1511 de 2010	Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y se adoptan otras disposiciones.	*Creación de puntos de recolección destinados a ofrecer a los consumidores la posibilidad de devolver los residuos de bombillas. *Obligación en cabeza de los productores de Formular Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas. *Establece obligaciones para productores, proveedores o expendedores y consumidores.	05/08/2010, <i>Diario Oficial</i> 47797 de agosto 10 de 2010
Resolución 1512 de 2010	Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones.	*Creación por parte de los productores de un Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de residuos de Computadores y/o Periféricos. *Creación de centros de acopio de residuos de Computadores y/o Periféricos. *Establece obligaciones para productores, proveedores o expendedores y consumidores.	05/08/2010, <i>Diario Oficial</i> 47797 de agosto 10 de 2010
Ley 1672 de 2013	Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones.	*Se incluyen los conceptos de responsabilidad extendida del productor, producción y consumo sostenible, gestión integral, RAEE. *Se establecen obligaciones para el Gobierno Nacional, los productores, los comercializadores, los usuarios y los gestores que realicen el manejo y la gestión integral de RAEE. *Se establece el deber del Estado de elaborar la Política Nacional de RAEE que tenga como uno de sus objetivos minimizar la producción de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).	19/07/2013

Fuente: Marún y Medina (2016)

dina (2016), “se observa que tanto productores o fabricantes como consumidores juegan papeles importantes en la producción de los RAEE, los primeros en tanto que al reducir la vida útil de los productos obligan al consumidor a desecharlos con una mayor rapidez, y los segundos porque en ocasiones caen en la trampa de obsolescencias como la de estilo ... y como consecuencia de ello, reemplazan el producto por uno nuevo sin este haber perdido su funcionalidad” (2016, p.5).

Es por lo anterior que consideramos que existe una responsabilidad compartida en cuanto a la producción y gestión integral de RAEE, que involucra no solo a los productores y al Estado, sino también a los consumidores, y no como una parte marginal de la cadena, sino como un actor con igual importancia que los demás.

Consumidor activo: alternativas de acción desde la sociedad civil

El pilar de la economía mundial se basa en las compras; gracias a ello se tienen que producir cada día más y más bienes de consumo a un ritmo acelerado con la bandera de la obsolescencia programada y obsolescencia percibida como motores de ese sistema, de ahí que una de las principales fuentes de generación de basura sea el consumo.

Frente a esta situación se ha hecho necesaria la implementación de políticas gubernamentales que busquen darle a los bienes un tratamiento final que implique la participación activa de todos los actores, de tal manera que

solucione el impacto negativo al ambiente la generación masiva de residuos, por lo cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha venido impulsando y reglamentando los Programas de postconsumo, como:

el instrumento de gestión que contiene el conjunto de reglas, acciones, procedimientos y medios dispuestos para facilitar la devolución y acopio de productos postconsumo que al desecharse se convierten en residuos o desechos peligrosos, con el fin de que sean enviados a instalaciones en las que se sujetarán a procesos que permitirán su aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final controlada. (Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, 2016, p.14)

Es de esta manera como los programas de postconsumo se convierten en una de las alternativas más eficaz para la gestión integral de los RAEE y en la cual los consumidores pueden y deben participar muy activamente, constituyéndose esta estrategia como la forma por excelencia en la que los consumidores asumen el rol que les corresponde dentro de la cadena de producción, consumo y postconsumo. En razón de lo anterior, Colombia cuenta con nueve programas de postconsumo, los cuales han sido clasificados en tres grupos a saber: Planes de gestión de postconsumo, Sistema de Recolección selectiva y Programas voluntarios.

Como ejemplo de estos programas tenemos el de recolección de residuos de aparatos de telefonía móvil que “surgió en el año 2007

como un acuerdo entre los operadores y fabricantes de telefonía móvil, la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones (CCIT), la Asociación de la Industria Celular de Colombia (ASOCEL) y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. La campaña se tituló “Recicla tu móvil o celular y comunícate con la Tierra” (Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, 2016).

En esta misma línea y en razón del Decreto 1512 de 2010, la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia puso en funcionamiento EcoCómputo, dicho programa se “encarga de recolectar residuos de computadores y/o periféricos como monitores, teclados, impresoras o escáneres, que requieren un manejo diferenciado. Y se destinan a empresas con licencia ambiental para manejo de RAEE para darles un manejo ambientalmente responsable” (EcoCómputo, 2016).

Otra iniciativa, pero impulsada por el Gobierno es Computadores para educar “la cual creó en 2007 el Centro Nacional de Aprovechamiento de Residuos Electrónicos (Cenare) que aprovecha y gestiona adecuadamente los residuos electrónicos generados en el proceso de reacondicionamiento y retoma de equipos de sedes beneficiadas, con el fin de prevenir los efectos negativos que estos generan en el ambiente” (Computadores para educar, 2016).

Como hemos podido constatar en todos estos programas no solo se asignan responsabilidades a los fabricantes y comercializadores sino también a consumidores puesto que

es necesario el papel activo de la sociedad civil para garantizar el éxito de estas medidas. Es por ello que la Ley 1480 de 2011 o Estatuto del Consumidor señaló como uno de los deberes de los consumidores “cumplir con las normas sobre reciclaje y disposición de desechos de bienes consumidos”, y en consonancia con esto la Ley 1672 de 2013 vino a establecer obligaciones en cabeza de los consumidores, las cuales fueron anteriormente expuestas.

De esta manera se observa la importancia del consumidor en el tratamiento final de los bienes de consumo eléctricos y electrónicos no solo por las obligaciones que le ha asignado la ley sino a la recolección misma, puesto que depende de la ciudadanía que los puntos de acopio dispuestos por los productores por mandato legal cumplan la función para la cual la ley los estipuló.

Sin embargo se observa que en la práctica estos programas no han contado con una divulgación masiva lo que ha afectado de manera negativa en la concienciación de los consumidores y la difusión del conocimiento y aplicación de dichas normas; es por ello que se requiere un mayor compromiso del Gobierno, productores, comerciantes y asociaciones de consumidores para dar a conocer la importancia de los planes de postconsumo vigentes, de tal manera que se informe a la comunidad de consumidores para que pueda cumplir con lo estipulado en la normatividad, a pesar que la misma sea solo voluntaria a los consumidores y no tenga consecuencias jurídicas sancionatorias por el

hecho de no acatar dichos mandatos.

CONCLUSIONES

De la presente investigación se constata que efectivamente existe en el ordenamiento jurídico colombiano normatividad que establece un papel importante para el consumidor dentro del manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Pues precisamente con normas como el Estatuto del Consumidor y la Ley 1672 de 2013 se asignan deberes concretos a los consumidores, especialmente con esta última en el tema de RAEE.

En ese sentido cobra especial importancia el Principio de consumo responsable, pues se convierte en el pilar para que los consumidores puedan cumplir con sus obligaciones frente a los residuos y disminuir la producción de los mismos, sobre todo en contextos en los que la obsolescencia programada toma mayor fuerza.

Teniendo en cuenta lo anterior es posible afirmar que existe una corresponsabilidad entre productores y consumidores en la gestión integral de estos residuos, y en consecuencia salta a la vista la necesidad de que cada uno de los actores involucrados en la cadena asuma muy activamente su rol, para lo cual en el caso de los consumidores resulta igualmente necesario que sean diseñadas campañas o algunas estrategias comunicativas que permitan a la comunidad conocer de la existencia de los planes y programas de postconsumo más cercanos, pues muchas

veces los consumidores no participan de estos por desconocer su existencia y localización en las ciudades.

REFERENCIAS

Akehurst, G., Alfonso, C. & Martins Gonçalves, H. (2012). Re-examining green purchase behaviour and the green consumer profile: New evidences. *Management Decision*, 50(5), 972-988.

Aladeojebi, T. (2013). Planned Obsolescence. *International Journal of Scientific & Engineering Research*, 4(6), June-2013 1504 ISSN 2229-5518.

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, (2016). Autoridad Nacional de Licencias ambientales. On line 10 de diciembre de 2016. Recuperado: <http://www.anla.gov.co/Posconsumo>

Castillo, L. y Vaca, C. (2013). Gestión ambiental de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Universidad ICESI. Universidad ICESI Facultad de Ingeniería, Departamento de Ingeniería Industrial. Medio Ambiente. Recuperado: <https://goo.gl/kvDc5f>

Computadores para educar (2016). *Computadores para educar*. On line 11 de diciembre de 2016. Recuperado: <https://goo.gl/irJoQ7>

Congreso de Colombia (12 de octubre de 2011). Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones. [Ley 1480 de 2011]. DO: 48220.

Congreso de Colombia (19 de julio de 2013). Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones. [Ley 1672 de 2013]. DO: 48856.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE (2015). Encuesta Nacional de Calidad de Vida.

Dueñas, S., Perdomo-Ortiz, J. & Villa, L. (2014). El concepto de consumo socialmente responsable y su medición. Una revisión de la literatura. *Revista Estudios Gerenciales*, 30, 287-300. On-line el 16 de abril de 2014. Recuperado: [file:///C:/Users/Equipo09/Downloads/Dialnet-ElConceptoDeConsumoSocialmenteResponsableYSuMedici-5036475%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Equipo09/Downloads/Dialnet-ElConceptoDeConsumoSocialmenteResponsableYSuMedici-5036475%20(2).pdf)

EcoCómputo (2016). EcoCómputo. On line 11 de diciembre de 2016. Recuperado de: <http://ecocomputo.com/#que-recolectamos>

Hailles, J. (2007). *The New Green Consumer Guide*. UK: Simon y Schuster Ltd.

Illich, I. (2007). *Tools for Conviviality*. Recuperado de: http://clevercycles.com/tools_for_conviviality/

Keeble, D. (2013). The Culture of Planned Obsolescence in Technology Companies. Bachelor's Thesis; *Business Information Technology*. Oulu University of Applied Sciences. Recuperado 20 de marzo 2016, de:

http://publications.theseus.fi/bitstream/handle/10024/55526/Keeble_Daniel.pdf?sequence=1

Leonard, A. & Conrad, A. (2010). *The story of stuff: How our obsession with stuff is trashing the planet, our communities, and our health-and a vision for change*. New York.

Lindhqvist, T. (2000). *Extended Producer Responsibility in Cleaner Production: Policy Principles to Promote Environmental Improvements of Product Systems*. IEEE Lund University.

Marún, K. & Medina, R. (Septiembre de 2016). *Obsolescencia programada y desechos electrónicos: una responsabilidad de doble vía*. III Simposio Nacional y V Simposio Ambiental Regional: "Consumo y producción sostenible, hacia una cultura responsable de transformación". Cartagena, Colombia.

Maycroft, N. (2009). Consumption, planned obsolescence and waste, University of Lincoln, Lincoln, p.16. *Working Paper*. (Unpublished).

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (2009). *Lineamientos técnicos para el manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos*. Recuperado: <https://goo.gl/3Nj562>

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (5 de agosto de 2010). Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Re-

siduos de Bombillas y se adoptan otras disposiciones. [Resolución 1511 de 2010]. DO: 47797.

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (5 de agosto de 2010). Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones. [Resolución 1512 de 2010]. DO: 47797.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2016). *Programas voluntarios de Recolección Postconsumo*. On line 10 de diciembre de 2016. Recuperado: <https://goo.gl/1loVsw>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) (2001). *Extended Producer Responsibility: A Guidance Manual for Governments*. Recuperado: <https://goo.gl/xltAUY>

Packard, V. (1960). *The Waste Makers*. New York, NY: David McKay.

Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea (2002). *Directiva 2002/96/CE, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)*. Recuperado: <https://goo.gl/AqALmf>

Presidencia de la República de Colombia (18 de diciembre de 1974). Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. [Decreto Ley 2811 de 1974]. DO: 34243.

Presidencia de la República de Colombia (30 de diciembre de 2005). Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral. [Decreto 4171 de 2005]. DO: 46137.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, México (2012). *Consumo sustentable: un enfoque integral*. Recuperado: <https://goo.gl/p3XcSA>

Universidad de las Naciones Unidas (2015). *E-Waste en América Latina 2015, Análisis estadístico y recomendaciones de política pública*. Recuperado: <https://goo.gl/eXwMAz>